

**FONDO ROTATORIO
DE LA POLICÍA**

PROCESO:

CONTRACTUAL

FORMATO:

PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN
No. 01 AL CONTRATO DE OBRA
No. 164-3-2021

Página 1 de 3

PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 164-3-2021, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

PRÓRROGA: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Entre los suscritos a saber: Coronel **SANDRA YANETH MORA MORALES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.401.940 de Villavicencio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto No. 2150 de fecha 04 de noviembre de 2022 y acta de posesión No. 0870-22 de fecha 09 de noviembre de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en adelante **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el **CONSORCIO HUNZA** (conformado por Carlos Alfonso Moreno Muñoz, Nit 7.310.251-8 con una participación del 43%, OR Ingeniería S.A.S., NIT 830.060.337-4 con una participación del 42%, Carlos Urias Rueda Álvarez NIT 79.254.943-8 con una participación del 10%, y Álvaro Fonnegra Jaramillo, NIT 19.130.480-9, con una participación del 5%) **CONSORCIO** identificado con NIT **901.484.437-1**, y representado por el señor **DUVER OSSO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.117.074 expedida en Neiva (Huila), en calidad de representante Legal, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; con el propósito de prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato de obra No. 164-3-2021, teniendo en cuenta las consideraciones fácticas y jurídicas que se exponen a renglón seguido: **1.** Que el día 24 de diciembre de 2022 se suscribe acta de suspensión No. 1 del contrato de obra No. 164-3-2021. **2.** Que el 26 de diciembre de 2022 mediante radicado con No. 20223300060813, el señor Capitán JAIR MANUEL CAICEDO PARRA Supervisor Contrato Interventoría Fondo Rotatorio de la Policía, realizó la solicitud ante la Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, para prorrogar la suspensión a los contratos de obra No. 164-3-2021 e interventoría No. 228-5-2021 No. 1, de conformidad con las siguientes consideraciones: "(...) En atención a las actividades de seguimiento a la ejecución de las obras que se adelantan en razón de los contratos del asunto, respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, tenga bien ordenar a quien corresponda, adelantar los trámites administrativos a lugar con el fin de ampliar el plazo de suspensión de los contratos de obra e interventoría a partir del día 26 de diciembre del corriente y hasta el día 31 de enero de 2023, atendiendo que durante el plazo inicialmente propuesto no fueron superadas las causales de la suspensión. • Contrato N°164-3-2021 "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE". • Contrato N° 228-5-2021 "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA LEGAL AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE". Lo anterior, atendiendo las siguientes causales originadas por terceros que impiden que a la fecha no se dé total alcance a las obras que se ejecutan bajo los contratos en mención: • A la fecha no se cuenta con la aprobación del diseño hidrosanitario (en revisión de Veolia, Aguas de Tunja, empresa que administra el sistema de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Tunja), a través del cual se solemniza, como lo exige el Decreto 3050 de 2013, la aprobación del corredor de instalación de los 1.7km instalados, para este caso, por el límite occidental de la faja de retiro aprobada por la ANI, es decir no se tiene la aprobación del operador vial. • No se cuenta con la aprobación de las obras ejecutadas en carril de desaceleración y red de acueducto por parte de la CONSECION BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO (BTS), empresa encargada de la concesión vial de la vía nacional sobre la cual se encuentra el acceso a la escuela de seguridad vial. • Hasta tanto el operador vial no emita la aprobación, la empresa VEOLIA AGUAS DE TUNJA no adelantara la solicitud de cierre de sector hidráulico y la programación respectiva de actividades a ejecutar para conexión de red de acueducto ejecutada, con red matriz de la ciudad. • Se requiere por parte de VEOLIA AGUAS DE TUNJA, que la red de alcantarillado construida posterior a la fase I, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas para la construcción de redes de alcantarillado, para lo cual la empresa ha requerido labores de lavado e inspección de los colectores, así como ajustes menores a los pozos de inspección. • Una vez aprobada y recibida las obras correspondientes a red de acueducto y alcantarillado por parte de VEOLIA AGUAS DE TUNJA, se debe realizar trámite para instalación de medidor de agua en el proyecto y creación de cuenta para prestación del servicio. • Posterior a la conexión definitiva se deben realizar pruebas a la red y a las obras ejecutadas, en este sentido se requiere que los tanques de almacenamiento ejecutados en fase I, se encuentren funcionales, por lo que es fundamental que el dueño de la necesidad es decir ESCUELA DE

**FONDO ROTATORIO
DE LA POLICÍA**

PROCESO:

CONTRACTUAL

FORMATO:

PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN
No. 01 AL CONTRATO DE OBRA
No. 164-3-2021

Página 2 de 3

SEGURIDAD VIAL – DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS, garantice que estos estén plenamente funcionales. • Se requiere que el tablero de transferencia ubicado en la subestación #3 se habilite ya que este no permite la alimentación al barraje de cargas, no existe nivel de tensión a la salida de la protección y en manual pasa lo mismo, es decir está abierta la protección sobre la carga aun cuando se carga con la manivela, actividad responsabilidad del dueño de la necesidad (...). 3. Que mediante nota interna N° 60813 del sistema documental ORFEO de fecha 28 de diciembre de 2022, la señora Coronel SANDRA YANETH MORA MORALES, Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, indica lo siguiente: "emitir concepto, proyectar respuesta y viable". 4. Que el día 28 de diciembre de 2022 se suscribe otro si de prórroga no. 003 al contrato interadministrativo PN DITRA NO. 64-5-30001-21 de fecha 4 de febrero de 2021, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del convenio hasta el 28 de febrero de 2023. 5. En razón a lo anterior y dado persisten las circunstancias que generan la suspensión teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, que existe la viabilidad por parte de la señora Directora General, la supervisión y aceptación de las partes contractuales, de conformidad con los dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades encomendadas a la ENTIDAD CONTRATANTE, las partes en ejercicio de los principios de buena fe contractual y de autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", acuerdan suscribir la presente PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 164-3-2021, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA:** prorroguese el plazo de suspensión hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. **SEGUNDA - DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con la presente PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 164-3-2021 el CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún costo adicional respecto del valor inicial (total y/o unitario) del Contrato de obra N° 164-3-2021, y que se mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la prórroga aquí efectuada. Así mismo, conforme a las obligaciones contractuales previo al vencimiento de la presente prórroga de suspensión se verificará entre las partes que se superen las causas que la generaron. **TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás cláusulas del Contrato de Contrato de obra No. 164-3-2021, no modificadas en el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. **CUARTA – VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 164-3-2021 se requiere la firma de las partes y la aprobación de la modificación de las pólizas. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los **30 DIC 2022**

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel SANDRA YANETH MORA MORALES
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

**FONDO ROTATORIO
DE LA POLICÍA**

PROCESO:

CONTRACTUAL

FORMATO:

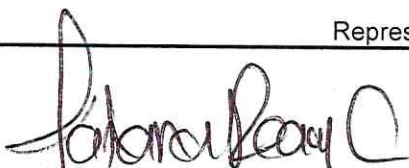
PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN
No. 01 AL CONTRATO DE OBRA
No. 164-3-2021

Página 3 de 3

POR EL CONTRATISTA,

DUVER OSSO PERDOMO
Representante Legal **CONSORCIO HUNZA**

Elaboró:



Abogada **YURI TATIANA REAY COBOS**
Funcionaria Grupo Adquisiciones y Contratos

Revisó:

Capitán **HÉCTOR FLÓREZ MONTEJO**
Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos (E)

Revisó:

Capitán **HÉCTOR FLÓREZ MONTEJO**
Subdirector operativo (E)

